



DE LOS CUARTOS, QUINTE
SIXTOS, SEPTIEMOS Y VEINTE
Y UNOS.

En la Villa de Avila Salas Capitulares de ella, a veinte
 y tres dias del mes de febrero. A mill e setecientos e veinte e tres
 años, se fundo el Consejo Justicia y Residencia de esta dicha Villa
 como lo tiene de Vno e Costumbre. e se fundaron para tratar e
 Conferir las cosas de ambas dhas. Ciudades e Villas de ambas dhas.
 ciudades e Villas. Los Srs. D. Pedro de Guzman e D. Juan de Salas
 Abog. e los R. e Consejo. e D. Juan de Guzman Mayor e Ca-
 pitular de ella por su Mag.
 D. Juan de Lara Cano de Alferer mayor
 D. Juan de Cayuela Ramos
 D. Juan de Cano de Sancho Alcalde de Probenzial
 D. Juan de Simon Man. de Alon. Abog. e los R. e Consejo
 D. Alonso de Cano de Alledo
 D. Juan de Casgo Man.
 D. Juan de Cano de Moza
 D. Diego Munoz Polo
 D. Pedro Carlos Man.
 D. Luis Man. Moza.
 D. Diego Castilla Ramier e Mellano fue escrivano de
 los Residores Capitulares de este Consejo
 D. Juan de La Fuente Larana Jura do el
 Teniente de Cnro. e ayuntamiento de Juan Lopez Cano de
 Salamanca Procurador Sindico del Comun de esta Villa
 D. Diego fern. Pordero. Licenciado que abiendo sido antes de
 Congapel que para ello se le dio para que Cabil do. a los Srs. Capitu-
 lares, e quito S. D. Joseph Ramo, y a D. Alonso fern. se hallan

